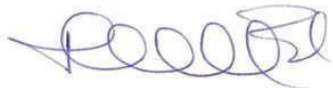


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

En la fecha pasó el presente proceso de la seguridad social de Primera Instancia promovido por el señor **JUAN DE DIOS CARDENAS VALENCIA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (Rad. 2019-244)**, a Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la **EPS CAFESALUD**, no ha procedido a dar respuesta al oficio 404 del 4 de marzo del año que avanza enviado vía correo electrónico el día 13 del mismo mes y año, teniendo en cuenta que el mismo fue devuelto por la empresa de correos con la anotación de rehusado, en dicho oficio se solicitó allegar la información relacionada con las incapacidades que le fueron canceladas al señor JUAN DE DIOS CARDENAS VALENCIA. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No.1711

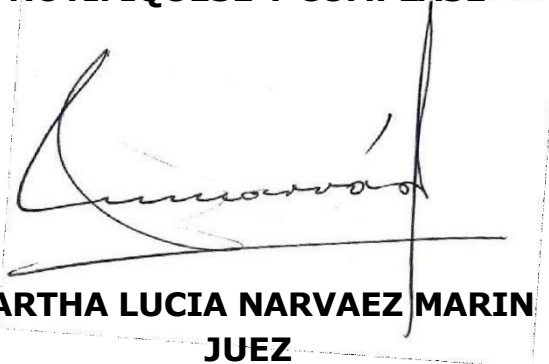
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir nuevamente a la **EPS CAFESALUD**, para que de manera prioritaria allegue la información requerida por este despacho mediante oficio 404 del 4 de marzo de 2020 para lo cual se le concede un término de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente solicitud, de no cumplir con el presente requerimiento se hará acreedor a la sanción de que trata el artículo 276 del CGP. Aplicable a este contencioso por remisión normativa del artículo 145 del CPI y de la SS.

"Artículo 276. Obligación de quien rinde el informe. El juez solicitará los informes indicando en forma precisa su objeto y el plazo para rendirlos. La demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe será sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 159** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **16 de diciembre de 2020.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria